



ayuntamiento
San Bartolomé de la Torre

Expediente nº: 107/2019

Procedimiento: Contrato Menor Servicios

Asunto: Adjudicación bar – cafetería Ludoteca municipal

ANUNCIO

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR CAFETERIA UBICADO EN LA LUDOTECA MUNICIPAL (Plaza Adolfo Suarez s/n)

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE IDONEIDAD DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante), la celebración de presente contrato proyectado, se justifica en la necesidad de proporcionar a los vecinos de la localidad el funcionamiento de las instalaciones del bar sito dentro de la Piscina Municipal durante las fechas de apertura de la Piscina en la temporada estival 2019. Se justifica la contratación menor, solo en el sentido de otorgar el tiempo necesario para realizar una contratación mayor para los ejercicios siguientes.

2.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

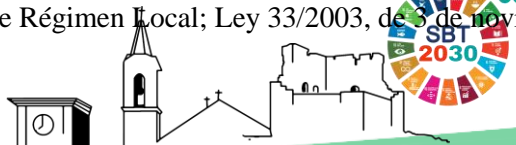
En virtud de la de la LSCP, el presente contrato se trata de un contrato Administrativo especial. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 118 LCSP, se trata de un contrato menor por ser su importe inferior a 15.000 euros.

3.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la explotación del servicio de bar-cafetería de la ludoteca municipal del **Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre (Huelva)** durante el periodo de un año salvo que por **la Concejalía competente, se disponga otra fecha**. Toda la instalación está dotada de energía de energía eléctrica y suministro de agua potable.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá para lo no previsto en las cláusulas del presente pliego de condiciones será de aplicación lo dispuesto en la LCSP/2017; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga a la Ley anterior; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio



N.º. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 C.I.F.: P-2106200-E C/Sagrado Corazón de

Jesús, 12

C.P. 21510

Tel. 959386001 Fax 959386444

www.Sanbartolomedelatorre.com

alcaldesasbt@gmail.com

de las Administraciones Públicas; Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento

de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía; la legislación relativa a materia de protección del medio ambiente, actividades emisoras de ruidos y vibraciones, y por cuantas disposiciones presentes o futuras sean de aplicación.

Para cualquier litigio que pudiera derivarse como consecuencia del contrato que se celebre en su momento, serán competentes los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

5.- DURACIÓN

El periodo de vigencia del contrato será desde la fecha de formalización del contrato, hasta que trascurran 12 meses, no pudiendo prorrogarse.

6.- HORARIO DEL SERVICIO

Conforme a la normativa municipal y demás de aplicación.

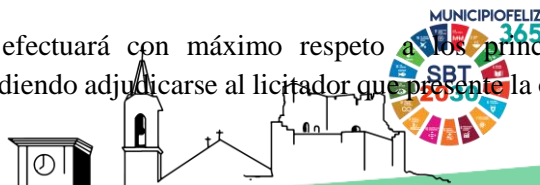
7.- PRECIO DEL CONTRATO

El adjudicatario se obliga a pagar al Ayuntamiento, la cantidad de **204,13 €**, más el IVA correspondiente de **42,86 €**, en una entrega a la formalización del contrato. Se procederá a la emisión de factura para dicho cobro. Este precio es el mínimo a ofertar, y por tanto solo serán válidas las ofertas iguales o por encima del mismo, teniendo en cuenta que la duración del contrato es de 1 año (12 mensualidades). El no aclarar si el precio ofertado es por mensualidades o por la anualidad completa implicará que se rechaza la oferta presentada de forma automática, no pudiendo seguir el licitador con la participación en el procedimiento.

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

Teniendo en cuenta la justificación señalada en la cláusula segunda de este pliego de condiciones y sobre la base de lo dispuesto en los artículos 118 y 131.3 de la LCSP, la adjudicación del presente contrato menor podrá efectuarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

La adjudicación se efectuará con máximo respeto a los principios de libertad y concurrencia y publicidad, pudiendo adjudicarse al licitador que presente la oferta más ventajosa.





A tal fin, el Ayuntamiento publicará anuncio sobre la adjudicación del presente contrato en el tablón de anuncios municipal y este pliego de condiciones en el Tablón de Anuncios de la Sede

Electrónica de este **Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre**, para que los interesados presenten sus ofertas. El Ayuntamiento podrá declarar desierta la licitación si considera inadecuadas las ofertas presentadas.

Podrán participar todas las personas mayores de 18 años, físicas o jurídicas. Si la persona física no se encuentra dada de alta en el correspondiente epígrafe para el desarrollo de la actividad, no podrá comenzar el servicio hasta que cuente con dicha alta. No podrán participar las personas que sean deudoras con este Ayuntamiento, sea cual fuere la deuda contraída, si al día fijado para la adjudicación no se han cancelado.

9.- CAPACIDAD

Podrán presentar ofertas, por si mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad para ello en los términos previstos en el artículo 65 de la LCSP, y no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 71 de la LCSP.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1. La documentación para la licitación, se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento de 09:00 a 15:00, de lunes a viernes en el plazo de **5 días hábiles** desde su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las proposiciones serán secretas y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre, constarán de UN SOBRE, en el que figurará el nombre del proponente y la siguiente inscripción: **“proposición para tomar parte en el contrato menor para la explotación del Cafetería – Bar ubicado en la ludoteca municipal de la localidad de San Bartolomé de la Torre (Plaza Adolfo Suarez s/n)”**. La presentación de ofertas electrónicas no será posible, por carecer este Ayuntamiento de los equipos informáticos necesarios para garantizar la integridad y privacidad de la oferta hasta la apertura de las mismas. *[justificación de la no utilización de medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014].*

3. El modelo de proposición figura como Anexo I.

4. Cada licitador solo podrá presentar una proposición.

5. Su presentación presume la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego.





ayuntamiento
San Bartolomé de la Torre

11.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

1. La que acredite la personalidad jurídica y capacidad del empresario, en los términos previstos en el artículo 84 de la LCSP.
2. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la LCSP.

Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de que el empresario se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se incorpora modelo de declaración como Anexo II de este pliego.

12.- MESA DE CONTRATACIÓN

No se precisa su constitución tratándose de un contrato menor.

13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, las mismas serán examinadas y por el órgano de contratación adjudicándose el contrato a la oferta más ventajosa, mediante resolución motivada.

14. GARANTÍA

Se exigirá una fianza, a constituir una vez adjudicado el contrato, del 5% del precio ofertado, a depositar en la Tesorería Local, por cualquier medio válido en derecho

15.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra daños al público asistente y a terceros.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de **5 días hábiles** a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación comprobándose previamente la documentación aportada según la exigencia de la cláusula número 11 de este pliego.

El documento de formalización del contrato será suscrito por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento y el contratista, del que dará fe la Secretaria de la Corporación y contendrá las menciones establecidas en el artículo 35 de la LCSP, salvo que ya se encuentren recogidas en los





2. Al contrato que se formalice se unirá como anexo, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente pliego que será firmado por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos parte integrante de aquél.

3. El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

17.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario asumirá las siguientes **obligaciones esenciales**:

1) Prestar el servicio, durante un año a contar desde la fecha de adjudicación del contrato, de forma continuada y permanente, poniendo en funcionamiento el local de Bar-Cafetería, dotándolo de los elementos de menaje y enseres que permitan su normal funcionamiento.

Cualesquiera otras actividades complementarias deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento. Queda terminantemente prohibido que el propio adjudicatario, o sus familiares o amigos, por tal condición, puedan bañarse sin el previo pago de la tasa señalada para el disfrute de la piscina municipal en la correspondiente ordenanza fiscal. De usarse, el uso se limitará al horario de apertura al público.

2) La conservación de los locales e instalaciones puestos a su disposición por el Ayuntamiento, así como el mantenimiento en perfecto estado de limpieza e higiene del Bar-Cafetería de la Ludoteca Municipal y dependencias anexas. Las obligaciones de conservación y limpieza se extienden a todo el Bar-Cafetería, cocina, despensa, terraza y servicios, así como a los aledaños del local en los que se detectasen residuos de los productos consumidos en el bar, durante la vigencia de este contrato.

3) La entrada al Bar-Cafetería será libre, guardando la debida consideración y atención a los clientes.

4) Durante la vigencia del contrato, el servicio de bar permanecerá abierto todos los días que se especifican en el pliego y/o el contrato.

5) Prestar el servicio dentro del horario que, con carácter general, haya sido establecido por la Junta de Andalucía para este tipo de instalaciones. La explotación del Servicio, según las Normas Reguladoras de la Industria y Hostelería, debiendo cumplir cuantos trámites sean necesarios para la puesta en marcha de la actividad. Como mínimo, el señalado en el presente pliego.

6) Estar al día en el pago de cuantos impuestos, tasas y otros derechos sean necesarios para la realización de la actividad objeto del servicio. En particular, deberá estar de alta en el epígrafe correspondiente del IAE. Deberá contar con todos los permisos y titulaciones necesarias para el desarrollo de la actividad que, en su caso, sean necesarios (ej. Manipulación de alimentos), que podrán ser requeridos en cualquier momento por la Administración Municipal.





7) Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio salvo cuando ello sea consecuencia de los actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible. A tal efecto, deberá suscribir una póliza que cubra el riesgo de la explotación, quedando claro que, de no ser exclusiva para este contrato, sí quede cubierta la explotación de estas concretas instalaciones.

8) Revertir al Ayuntamiento, una vez finalizado el contrato, en perfecto estado, todos los bienes e instalaciones puestos a su disposición por el Ayuntamiento, y aquellos otros adscritos por él mismo, y que no puedan recuperarse sin dañar la estructura de las obras e instalaciones existentes, no pudiendo, en consecuencia, enajenar bienes afectos a la explotación que hubieren de revertir a la administración, ni gravarlos, salvo expresa autorización de la Corporación.

9) Ejercer por sí la explotación y no cederla o traspasarla a terceros sin consentimiento expreso del Ayuntamiento.

10) Establecer un servicio amplio de bebidas, aperitivos, bocadillos, etc.

11) Sufragar los gastos de consumo eléctrico y los de agua de la actividad (los de basura o alcantarillado corresponden al Ayuntamiento).

12) Cumplir, en general, las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, debiendo estar de alta en ésta. El personal que aporte por su cuenta el adjudicatario no adquirirá relación jurídica alguna con el Ayuntamiento.

13) Cumplir, en general, las disposiciones vigentes en materia de higiene en el trabajo, debiendo presentar el solicitante, autorización de la autoridad sanitaria para la manipulación de alimentos, todo ello sin perjuicio de que deba tenerse autorización por todo aquel que resulte obligado por la normativa de aplicación.

14) Cumplir, en general, las disposiciones vigentes en materia de consumo, exponiendo al público el listado de precios. A tal efecto, el adjudicatario deberá someter a la aprobación del Ayuntamiento la lista de precios a percibir por los artículos que expida. El órgano decisorio a este respecto será la Alcaldía o Concejalía en que delegue, tomando como criterio orientativo los precios que rijan en la localidad y siempre con subordinación a las normas legales o reglamentarias de preceptiva observancia.

15) Será por cuenta del adjudicatario todo el material necesario para la explotación del negocio, el abono de los suministros pertinentes, cualquiera que sea su naturaleza.

16) Colaborar con el Ayuntamiento en los espectáculos que pudieran organizarse.

17) Abonar un precio resultante de la licitación. La forma de pago se hará en una entrega y deberá ser ingresado en la Caja de la Corporación.

18) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones reseñadas podrá dar lugar a la resolución del contrato.





CLÁUSULA 18.- Derechos del adjudicatario

ayuntamiento
San Bartolomé de la Torre

Durante el plazo de vigencia del contrato, el adjudicatario tiene los **siguientes derechos**:

- 1) Utilizar los bienes de dominio público necesario para la prestación del servicio y puesto a su disposición por el Ayuntamiento para esos fines.
- 2) Percibir el precio de los productos expendidos en el Bar-Cafetería.
- 3) A la explotación efectiva del Bar-Cafetería sin más impedimentos que los que se deriven del presente pliego y de las disposiciones legales de aplicación.

CLÁUSULA 19.-REVISIÓN DE PRECIOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios dado el plazo de ejecución previsto.

CLÁUSULA 19. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

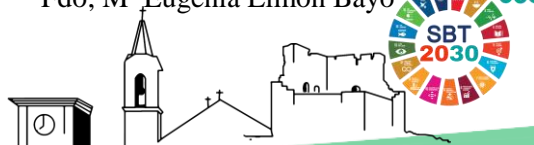
Son causas de resolución del contrato:

- 1) El causar el adjudicatario de la explotación del Bar-Cafetería, daños en el inmueble, sin perjuicio de la obligación del mismo de abonar al **Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre** las indemnizaciones procedentes por los daños y perjuicios producidos.
- 2) Circunstancias sobrevenidas de interés general, mediante resarcimiento al adjudicatario de los daños que causaren o sin él cuando no procediera.
- 3) El incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones esenciales establecidas en el presente Pliego.
- 4) El incumplimiento del pago del precio.
- 5) La emisión de informe del técnico responsable del **Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre** sobre el adjudicatario, en la prestación del servicio de la cafetería respecto a la falta de consideración, trato vejatorio o discriminatorio a cualquier persona, así como el consumo de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes, la negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, u otras circunstancias o actitudes que deterioren la pacífica convivencia en las instalaciones.

En San Bartolomé de la Torre, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo; M^a Eugenia Limón Bayo



N.º. R. ENTIDAD LOCAL 01210638 C.I.F.: P-2106200-E C/Sagrado Corazón de Jesús, 12

C.P. 21510

Tel. 959386001 Fax 959386444

www.Sanbartolomedelatorre.com

alcaldesasbt@gmail.com

ANEXO I

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS BAR CAFETERIA DE LA LUDOTECA MUNICIPAL (Plaza Adolfo Suárez s/n)

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del suministro de _____ por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante y Tablón de Anuncios Municipal, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.+

Declaro responsablemente que cumplo con todos los requisitos y condiciones para el ejercicio de la actividad, no tengo deudas con la SS, administración estatal, autonómica o con esta entidad local, y no estoy incurso en ninguna prohibición de contratar, cumpliendo además con todas las exigencias previstas en la LCSP vigente.

En _____, a ____ de _____ de 2019.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

